



**CIRCULAR CJCDMX - 11/2017**

**TITULARES DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 48-09/2017**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado **determinó** aprobar el documento denominado "Lineamientos para aplicar descuentos o exención de pago en la cuotas de recuperación que cobrará el Instituto de Ciencias Forenses y la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", bajo el siguiente texto:

**LINEAMIENTOS PARA APLICAR DESCUENTOS O EXENCIÓN DE PAGO EN LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE COBRARÁN EL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES Y LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA PARA APOYO JUDICIAL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONCEPTO DE DERECHOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTEN.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la tramitación de las solicitudes presentadas a través de los órganos jurisdiccionales o unidades de gestión al Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para la aplicación de descuento, o en su caso, exención de pago de los servicios que prestan el Instituto de Ciencias Forenses y la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial, solicitadas por las personas que son parte en algún proceso judicial radicado en los órganos jurisdiccionales que conforman el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a fin de garantizar el acceso ágil, oportuno y equitativo a los servicios de toxicología, perfiles genéticos, estudios psiquiátricos y/o estudios psicológicos.

**Artículo 2.** El Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México podrá aplicar los porcentajes de descuento o, en su caso, exención de pago a las cuotas de recuperación que fija anualmente en los servicios que prestan el Instituto de Ciencias Forenses y la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial, siempre y cuando sea a solicitud de parte interesada y se cumplan con los requisitos que establecen los presentes Lineamientos.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Autoridad judicial:** Magistrados y Jueces de los órganos jurisdiccionales que conforman el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como los servidores públicos facultados en las Unidades de Gestión para el efecto de la tramitación de la solicitud de aplicación de descuento, o en su caso, exención;
- II. DEIPAJ:** Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- III. Grupo Vulnerable:** Aquellas personas que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados, señalando de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:
  - a) Niñas, niños o adolescentes,
  - b) Adultos mayores
  - c) Integrantes de pueblos indígenas, o
  - d) Personas con algún tipo de capacidad diferente.

- IV. **INCIFO:** Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- V. **Ley:** Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VI. **Lineamientos:** Lineamientos para aplicar descuentos o exención de pago en las cuotas de recuperación que cobrarán el Instituto de Ciencias Forenses y la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por concepto de derechos derivados de los servicios que preste;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;
- VIII. **Requirentes:** Personas que son parte procesal en los juicios radicados en los órganos jurisdiccionales que conforman el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y que soliciten se aplique un porcentaje de descuento o, en su caso, exención de pago en los servicios que presta el Instituto de Ciencias Forenses y/o la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial;
- IX. **Secretaría General:** Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;
- X. **Servicios:** Pruebas en toxicología, perfiles genéticos, estudios psiquiátricos que presta el INCIFO y los estudios psicológicos que practica la DEIP;
- XI. **Solicitud:** Petición de aplicación de porcentaje de descuento o, en su caso, exención de pago de los servicios que prestan el INCIFO y la DEIPAJ, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- XII. **Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; y,
- XIII. **Unidades de Gestión:** A la Unidad de Gestión Administrativa de proceso oral en materia civil y familiar; así como a la Unidad de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**Artículo 4.** Son sujetos susceptibles de solicitar al Pleno a través de los órganos jurisdiccionales o unidades de gestión, el descuento de hasta un 50 por ciento en las cuotas de recuperación de los servicios que presta el INCIFO y la DEIPAJ, los siguientes:

- a) Los padres o tutores de las niñas, niños y adolescentes o adultos incapaces, interdictos o presuntos interdictos que requieren de dichos servicios, cuando cuente con escasos recursos económicos;
- b) Los adultos mayores estén o no pensionados o jubilados, siempre y cuando los servicios sean para ellos mismos;
- c) Las Instituciones de beneficencia privada o asistencia pública cuando tutelen a niña, niños y adolescentes o adultos inimputables que lo requieran.

**Artículo 5.** El Pleno, podrá autorizar descuentos mayores al 50 por ciento y hasta por el 100 por ciento, previo análisis del caso, cuando el requirente se encuentre en condiciones de vulnerabilidad económica, física o mental, siempre y cuando exponga los motivos por los que solicita un porcentaje de descuento mayor y cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

## CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS Y LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD

**Artículo 6.** Los descuentos que se autoricen por el Pleno respecto de los servicios que presta el INCIFO y de la DEIPAJ, se aplicarán de la siguiente forma:

A. Del INCIFO:

TIPO DE ESTUDIO	FORMA DE COBRO
GENÉTICA MOLECULAR	<b>POR GRUPO</b> (Madre, Padre y menor o menores )
RECONOCIMIENTO MÉDICO DE INTERDICCIÓN	<b>POR PERSONA</b>
TOXICOLOGÍA	<b>POR PERSONA</b>
PSIQUIATRÍA	<b>POR PERSONA</b>

B. De la DEIPAJ:

TIPO DE ESTUDIO	FORMA DE COBRO
PSICOLOGICO	<b>POR PERSONA</b>

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL



**Artículo 7.-** La solicitud deberá presentarse por escrito ante la autoridad judicial que conozca del asunto, o bien ante la Unidad de Gestión que corresponda, según la materia, la cual se dirigirá al Pleno, debiéndose señalar:

- I. Nombre del o los requirentes y firma autógrafa de cada uno de ellos, o de quien los represente legalmente;
- II. Especificar el o los servicios que requiere y en su caso, el nombre de la o las personas a quienes se les brindarán el o los servicios;
- III. Explicar los motivos por los que solicita un descuento o exención en el cobro; y,
- IV. A la solicitud se deberá acompañar: Estudio socioeconómico emitido por autoridad competente; copia simple de los documentos siguientes:
  - a) Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente o cualquier otro documento oficial que lo identifique plenamente;
  - b) Copia del acta de nacimiento en caso de que cuente con ella o bien, escrito en el que explique los motivos por los que carece de ésta; en caso de ser adulto mayor
  - c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, pudiendo ser de luz, agua, predial o teléfono; y,
  - d) Constancia médica o algún otro documento expedido por institución pública o privada que acredite su estado clínico, en caso de que el interesado se encuentre con alguna capacidad diferente.

**Artículo 8.** Para dar trámite a la solicitud de aplicación del porcentaje de descuento, o en su caso de exención de pago, los requirentes deberán presentar su solicitud, cubriendo los requisitos señalados en el artículo anterior, con la debida oportunidad a la fecha en que se requiera el resultado, considerando el tiempo de tramitación ante el Pleno.

**Artículo 9.** Para que el Pleno pueda determinar el porcentaje de descuento o en su caso, la exención en el cobro de los servicios, revisará la situación social y económica del requirente reflejado en el estudio socioeconómico.

Los estudios socioeconómicos podrán ser emitidos por la Defensoría Pública de la Ciudad de México; el Centro de Servicios de Atención Ciudadana de la Ciudad de México; la Unidad de Trabajo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México o por cualquier otra institución pública local o federal facultada legalmente para ello.

**Artículo 10.** Cuando el requirente presente la solicitud y ésta no cumpla los requisitos previstos en el artículo siete de estos lineamientos, la autoridad jurisdiccional o las unidades de gestión deberán prevenirlo para que los cumplimente en un plazo razonable, salvo que a su consideración exista un caso de extrema urgencia, necesidad o riesgo de que se transgreda algún derecho humano de las partes en el juicio, caso en el cual remitirá la solicitud al Pleno fundando y motivando su determinación, para que el Pleno resuelva en definitiva.

Todas las solicitudes que reciba la autoridad judicial deberán remitirse para su trámite ante el Pleno, a través de la Secretaría General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban.

**Artículo 11.** Recibida la solicitud en la Secretaría General se procederá a revisar si cumple con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, debiendo dar cuenta al Consejero Semanero dentro de las veinticuatro horas posteriores a su recepción, a fin de que emita el acuerdo conforme a lo siguiente:

- I. Cuando la solicitud cumpla con lo establecido en estos lineamientos, se acordará someterlo a consideración del Pleno en la sesión ordinaria inmediata siguiente;
- II. Cuando a la solicitud le falte alguno de los requisitos señalados en el artículo siete de éstos lineamientos o bien no se actualice ninguno de los supuestos de excepción a dichos requisitos, se devolverá a la autoridad judicial a fin de que ésta regularice el trámite y lo remita debidamente requisitado al Pleno.

**Artículo 12.** El Acuerdo Plenario mediante el cual se autorice aplicar el porcentaje de descuento a los servicios de la solicitud presentada por el requirente, deberá precisar:

- a) El tipo de servicio a prestar y la precisión de si se hará por medio del INCIFO o la DEIPAJ;
- b) El nombre de la persona o personas a las que se les prestarán los servicios; y,
- c) El monto del porcentaje de descuento que se aplicará, o en su caso la exención.

La Secretaría General será la instancia facultada para comunicar el Acuerdo Plenario que autorice el descuento o la exención al INCIFO, a la DEIPAJ, a la Autoridad judicial y al Oficial Mayor del Tribunal.

**Artículo 13.** El Pleno es la única autoridad competente para interpretar y complementar las disposiciones de estos lineamientos.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Se instruye a la Secretaría General de este órgano colegiado para que mediante circular se sirva hacer del conocimiento a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de México los Lineamientos aprobados en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo al Oficial Mayor y a los titulares del Instituto de Ciencias Forenses y a la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica de Apoyo Judicial , para los efectos conducentes.

**TERCERO:** Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**CUARTO:** Se deja sin efectos el Acuerdo Plenario 24-03/2012 por el cual se emiten los Lineamientos para aplicar descuentos en las cuotas de recuperación que cobrará el Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conceptos de derechos, productos y aprovechamientos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

Ciudad de México a 04 de abril de 2017

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL DISTRITO FEDERAL



**SECRETARIA GENERAL**

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**